

## RESUMEN REVISTA IDC

### INDICE

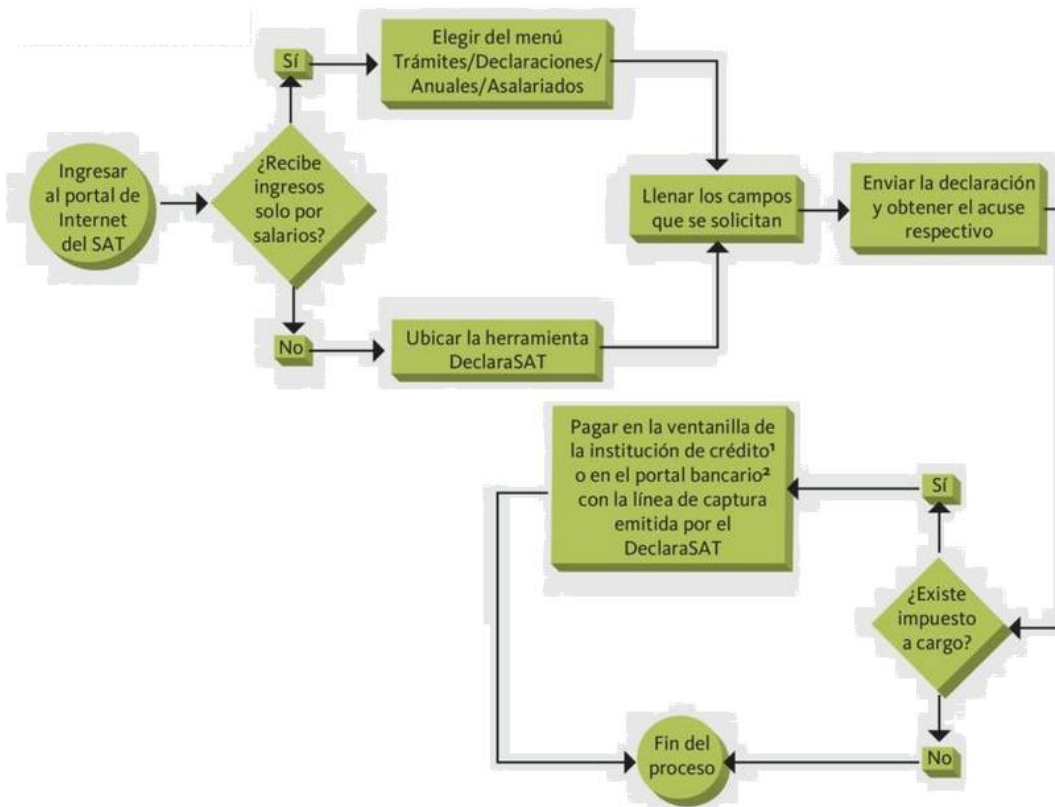
<b>VOLUMEN 369 15 ABRIL 2016 .....</b>	<b>2</b>
<b>FISCAL.....</b>	<b>2</b>
<b>Declaración anual personas físicas.....</b>	<b>2</b>
<b>VOLUMEN 370 30 ABRIL 2016 .....</b>	<b>3</b>
<b>FISCAL.....</b>	<b>3</b>
<b>Menores de edad ¿Con régimen fiscal?.....</b>	<b>3</b>
<b>Contabilidad Fiscal.....</b>	<b>4</b>
<b>LABORAL .....</b>	<b>4</b>
<b>Niños y adolescentes patronos; Posible?.....</b>	<b>4</b>
<b>SEGURO SOCIAL.....</b>	<b>4</b>
<b>Seguro de salud .....</b>	<b>4</b>
<b>VOLUMEN 373 15 DE JUNIO 2016.....</b>	<b>5</b>
<b>FISCAL.....</b>	<b>5</b>
<b>Como tributarán las SAS? .....</b>	<b>5</b>
<b>Como se tributa y se da aviso a la autoridad cuando se da la salida del RIF?.....</b>	<b>6</b>
<b>VOLUMEN 374 30 DE JUNIO 2016.....</b>	<b>7</b>
<b>FISCAL.....</b>	<b>7</b>
<b>Límites a los pago en efectivo .....</b>	<b>7</b>
<b>VOLUMEN 375 15 DE JULIO 2016.....</b>	<b>9</b>
<b>COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>9</b>
<b>Las mercancías también tienen pasaporte.....</b>	<b>9</b>
<b>Volumen 376 PENDIENTE.....</b>	<b>11</b>
<b>Volumen 377.....</b>	<b>12</b>
<b>FISCAL.....</b>	<b>12</b>
<b>Resolución Miscelánea 2016.....</b>	<b>12</b>
<b>Cartera Vencida .....</b>	<b>13</b>



**FISCAL**

**Declaración anual personas físicas**

- Aparte de los ingresos por la actividad de la persona física, también se consideran ingresos:
  - *Pensión*. Retribución económica otorgada a trabajadores, por cumplir cierto determinado tiempo de servicio o por padecer alguna incapacidad permanente o temporal.
  - *Jubilación*. Retiro otorgado a trabajador por cumplir un determinado número de servicio
- Procedimiento actual para presentación de anual



- Consecuencias por no infomar ingresos:
  - Donativos o prestamos > \$ 600,000 se consideraran gravados (Art 90° LISR)
  - Herencias, legados y venta de casa habitacion, se pierde la extencion si excede de \$ 500,000 (Art 150° LISR)
- Monto aplicable en deducciones peronales

Concepto	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016
Salarios minimos generales elevados al año	4	5
Limite maximo (no aplica para donativos, ni aportaciones para el retiro)	10% sobre los ingresos	15% sobre los ingresos

## VOLUMEN 370 30 ABRIL 2016

### FISCAL

#### Menores de edad ¿Con régimen fiscal?

- Quien es menor de edad?
  - Art. 22 CCF establece que las personas P. físicas tienen capacidad jurídica cuando.



- Art. 646 CCF: Mayoría de edad, a los 18 años cumplidos.
  - Cuando nace son: Personas Físicas menores de edad y cambia hasta que cumple 18 años.
- Art. 23 CCF: Minoría de Edad.
  - Incapacidad ó restricción a la personalidad jurídica.

## Contabilidad Fiscal

- Cuando el menor comienza a generar ingreso debe cumplir con sus obligaciones fiscales (Acorde al Ingreso) por lo que se inscribirá al RFC.

## LABORAL

### Niños y adolescentes patrones; Posible?

- Es poco común identificar a un menor de edad como empleador, esto sí es posible y permite a los individuos su inclusión en la vida productiva a través de la mediación de un adulto.

## SEGURO SOCIAL

### Seguro de salud

- Excelente opción a falta de un trabajo formal o cuando la empresa decide dar por terminada la relación laboral.
- Solo aplica para servicios médicos.



## FISCAL

### Como tributarán las SAS?

En materia tributaria el régimen de estas sociedades es aplicable al de las Personas Morales del Título II Art. 76 de la LISR, y entre sus obligaciones se encuentran las siguientes:

- Llevar contabilidad
- Expedir CFDI por sus actividades
- Formular estado de posición financiera y levantas inventario de existencias al 31 de diciembre
- Presentar declaración anual
- Declaraciones Informativas
- Contar con un sistema de control de inventarios
- Reportar al SAT de contraprestaciones recibidas en efectivo, oro o plata a partir de 100 mil pesos
- Informar de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital mayores a 600 mil pesos

En resumen, en materia de ISR las SAS no obtienen ningún beneficio y al compararla con el esquema de las Personas Físicas están en desventaja, pues estas acumulan sus ingresos en base a flujo de efectivo y se les permite la deducción inmediata de compras, materias primas, para prestar servicios, fabricar o enajenar bienes, sin observar el costo de lo vendido.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas fueron creadas con el objetivo es agilizar los trámites para dar de alta nuevas empresas y para facilitar a los emprendedores crear sus empresas a un costo “cero” y en el menor tiempo posible.

Este tipo de iniciativas simplifica la operación y elimina barreras de las pequeñas y medianas empresas, **fomenta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales**, y promueve el crecimiento y consolidación de nuevas empresas.



## **Como se tributa y se da aviso a la autoridad cuando se da la salida del RIF?**

A pesar de los beneficios que otorga este régimen, existen restricciones para inscribirse o si ya se encuentra dado de alta en él, supuestos en los que debe abandonarse, art. 111 LISR.

- Ser socio, accionista o parte relacionada de personas morales
- Desarrollen actividades relacionadas con bienes raíces o actividades financieras.
- Obtengan ingresos por representación, agencia, correduría, mediación o comisión salvo que por estas dos últimas no excedan del 30% de sus ingresos totales.
- Obtengan ingresos por espectáculos públicos o franquiciatarios
- Realicen actividades a través de fideicomisos

Por otra parte, el artículo 112 fracción VIII dispone las causantes para dejar el RIF:

- No presentar en el plazo previsto la declaración bimestral dos veces consecutivas, o en tres ocasiones durante un plazo de 6 años.
- Cuando los ingresos de la actividad excedan de \$2'000,000

Cuando suceda cualquiera de los dos supuestos anteriores se deberá realizar el cambio de régimen en la aplicación del SAT "Aumento y Disminución de Obligaciones"



## VOLUMEN 374 30 DE JUNIO 2016

### **FISCAL**

#### **Límites a los pago en efectivo**

Formas de extinguir obligaciones:

- Pago
- Novación
- Compensación
- Remisión
- Confusión
- Prescripción

El efectivo es una de las formas más aceptadas para liquidar operaciones, pero para poder hacer deducible un gasto, por temas de fiscalización y lavado de dinero, la autoridad ha ido restringiendo su uso.

¿Cómo se deben cubrir las deducciones para que sean deducibles en materia del ISR?

La regla general es que se liquiden mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para eso autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta el contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Existen algunas salvedades, como los son los pagos en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.



Limitaciones para el pago de cantidades en efectivo en materia fiscal.

Régimen	Concepto	Monto hasta	Artículo
<b>Personas morales:</b>	Erogaciones	2,000.00	27, fracc. III, LISR
	Sueldos y salarios	2,000.00	143, RLISR y regla 3.3.1.3., RMISC 2016
<b>Personas físicas:</b>			
Actividades empresariales y profesionales	Gastos	2,000.00	103, fracc. III y 147, fracc. IV, LISR
Arrendamiento	Contraprestaciones	100,000.00	118, fracc. V, LISR
Enajenación bienes			128, primer párrafo LISR
Contribuyentes del RIF	Inversiones y compras	5,000.00	112, fracc. V, LISR
	Combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres	2,000.00	Regla 3.13.2., RMISC 2016

Comentario final.

El monto para efectuar pagos en efectivo y que sean deducibles para el ISR es pequeño, pues la tendencia a nivel internacional es eliminar el uso del efectivo y que se usen más los servicios financieros. Esto con el objetivo de tener más control y más facilidad para rastrear las operaciones realizadas por los contribuyentes.



## COMERCIO EXTERIOR

### Las mercancías también tienen pasaporte

#### ¿Que es el cuaderno ATA?

Por sus siglas en ingles y francés, A.T.A. = Admisión temporal de Mercancías.

Es un documento aduanero internacional válido como declaración en aduana que permite identificar las mercancías e incluye una garantía universal valida para pago de impuestos al comercio exterior.

Actualmente el sistema de Cuadernos ATA es válido en los siguientes **74 países:**

- Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia Hercegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Costa de Marfil, Chipre, República Checa, Croacia, Corea del Sur, Dinamarca, Emiratos Árabes, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar (Reino Unido), Grecia, Hong Kong, Hungría, India, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Rusia, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania.

#### ¿Qué puedo importar con el cuaderno?

- **Bienes de promoción:** las destinadas a una exposición, una feria, un congreso, muestras comerciales de introducción y material de publicidad.
- **Prestación de servicios (mantenimiento) o para cubrir algún evento:** todo el equipo profesional (como de filmación, prensa, mantenimiento, todo para espectáculos, eventos deportivos etc.)



## Aspectos importantes del Cuaderno ATA

Tome en cuenta "que"	Beneficios
Las mercancías ingresan al país en importación temporal	Libre del pago de impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias e IVA
No se consideran faltantes los promocionales que se consuman en el país	Pueden registrarse como reexportados en el cuaderno, previo aviso en la importación a las autoridades aduaneras, liberándose de cualquier sanción, tanto el importador como la asociación garantizadora y expedidora del cuaderno
Los artículos para las ferias o exposiciones no tienen que retornarse	Se gestiona el cambio de régimen de temporal a definitivo, y se cubren las contribuciones al comercio exterior, sin que sea necesario presentar los bienes ante la aduana
No hay restricciones para los importadores	No se está obligado a inscribirse en el padrón de importadores general ni sectorial
No existen aduanas exclusivas	Las mercancías pueden despacharse en cualquiera de las 49 aduanas del país
Los bienes excedentes o no declarados en el cuaderno pueden formalizarse	Pueden importarse definitivamente o de forma temporal mediante agente aduanal, según se requiera
Las mercancías pueden reexportarse en un plazo mayor a los seis meses	La asociación garantizadora, a petición del titular del cuaderno puede solicitar una prórroga a la autoridad aduanera, antes del vencimiento
No necesariamente los bienes deben retornarse en su totalidad	Pueden reexportarse parcialmente, según las necesidades del importador, ello se realizará dentro del plazo de permanencia de las mercancías en el país





Volumen 376 PENDIENTE



## Volumen 377

### FISCAL

#### Resolución Miscelánea 2016

El 14 de julio se publicó en el DOF la 3era Modificación de la Resolución Miscelánea 2016, entre los cambios se encuentra:

#### Modificación al RFC

El SAT modificara obligaciones de contribuyentes sin previo aviso, cuando:

- Contribuyentes RIF a Actividad Empresarial al tener ingresos mayores a \$ 2 millones, derivada de la información proporcionada por el mismo contribuyente, por terceros o por cualquier otro medio que obtenga la autoridad.
- Cuando personas físicas estén inscritas en el RFC sin obligaciones fiscales y reciban ingresos acorde a la información proporcionada por el mismo contribuyente, por terceros o por cualquier otro medio que obtenga la autoridad.

El contribuyente podrá realizar aclaración, aportando pruebas para desvirtuar la actualización de sus datos en el RFC

#### CFDI'S Por parcialidades

- Se expedirá CDFI por el total de la contraprestación
- Se expedirá CDFI por cada uno de los pago efectuados, señalando:
  - Monto total de pago: \$ 0
  - Método de pago: Pago
  - Complemento para pagos

Estas modificaciones serán obligatorias hasta que sea publicado el complemento de pago, el cual al día de hoy (15/10/16) aún no se publica



## Cartera Vencida

Para ISR, tratándose de personas Morales Régimen General de Ley una cuenta incobrable se puede considerar como deducción cuando (LISR Art 27° fracción XV):

- Se consuma el plazo de prescripción correspondiente ó
- Exista la notoria de imposibilidad practica de cobro

### Prescripción

Se encuentra regulada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), código de Comercio (Ccom) y Código Civil Federal (CC) conforme lo siguiente:

Documento	Plazo de prescripción	Artículos
<b>Facturas por ventas al por menor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un año a partir de que se hubiera efectuado la venta</li> </ul>	1043° Fracción I Ccom
<b>Facturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un año a partir de la fecha en el cual se hubiera pactado el deber del cumplimiento del servicio</li> </ul>	1043° Fracción VI Ccom
<b>Facturas por ventas al por menor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 años a partir de que se efectuó la venta</li> </ul>	1047° Ccom
<b>Ventas de comerciantes a no revendedores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos años a partir de la entrega de los bienes, siempre y cuando la venta no se efectuará en plazos</li> </ul>	1161° Fracción II CC
<b>Honorarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos años a partir de que se dejaron de prestar los servicios</li> </ul>	116° Fracción I CC
<b>Salarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un año</li> </ul>	516° LFT
<b>Cheque</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis meses contados desde que concluya el plazo de la prestación</li> </ul>	181° y 192° LGTOC



## Notoria Imposibilitada Practica de Cobro

Esta figura es exclusivamente para efectos de la LISR, en donde se especifica que aplica en los siguientes casos (LISR Art 27° Fracción XV):

Concepto	Mecánica
<b>Créditos al público en general, cuyo valor al día de su vencimiento no pase de entre \$5,000 y 30,000 UDI'S (\$162,494)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán deducibles en el mes que se cumpla un año de mora</li> <li>• Cuando se tengan dos o más créditos de una misma persona, se sumaran para determinar si no exceden del monto               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificar a Buro de Crédito</li> </ul> </li> </ul>
<b>Mismo supuesto anterior cuando el deudor del crédito sea contribuyente que realiza actividad empresarial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán deducibles en el mes que se cumpla un año de mora</li> <li>• Avisar por escrito al deudor que se efectuará la deducción de la deuda, para que este acumule el ingreso</li> <li>• Se informa al SAT el 15 de Febrero los créditos incobrables deducidos en el ejercicio anterior</li> </ul>
<b>Créditos cuyo valor al día de su vencimiento mayor a 30,000 UDI'S (\$162,494)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El acreedor demanda ante la autoridad judicial el pago del crédito y se avisa por escrito al deudor</li> <li>• Se informa al SAT el 15 de Febrero los créditos incobrables deducidos en el ejercicio anterior</li> </ul>
<b>El deudor se declaró en quiebra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe de existir sentencia que declare concluida la quiebra</li> </ul>

